Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. XXX DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ. NIT. 824.005.820 - 5.

Proceso No.	RECO-SGR-0001-2026
Convenio No.	XXXX
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ
NIT:	824.005.820 - 5
Rep. Legal:	ANDREA CAROLINA MOLINA UHIA
Identificación:	1.148.141.922
Valor Total del Convenio:	DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.145.138.000) M/L
Valor Aporte del Departamento:	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.949.970.000) M/L.
Valor Aporte del Cooperante:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($195.168.000.00)

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada según Decreto No. Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la **CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ**, identificada con NIT: **824.005.820 - 5,** representada legalmente por **ANDREA CAROLINA MOLINA UHIA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 1.148.141.922**expedida en Pamplona – Norte de Santander**,** quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** (Contratación Régimen Especial (con ofertas) - Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LECTURA Y ESCRITURA COMO FORTALECIMIENTO A RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del presente contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de **DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.145.138.000) M/L.**

APORTE DEL DEPARTAMENTO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.949.970.000) M/L.

APORTE DEL COOPERANTE: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($195.168.000.00).

La administración Departamental girara los recursos de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del aporte del Departamento del Cesar**,** una vez perfeccionado el Convenio, previa aprobación de las pólizas de garantía, suscripción del acta de inicio, presentación, descripción y aprobación del cronograma y actividades contempladas en el plan de inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.

Justificación: Este primer desembolso tiene como finalidad financiar a la ESAL en la iniciación y/o ejecución inicial del objeto del futuro convenio a lo cual se debe aunar el aporte realizado por esta, por lo que, para tales efectos, este desembolso debe ser de uso exclusivo para disponer de elementos e insumos, personal, transporte y demás recursos físicos y humanos con el objeto de llevar a cabo la masificación del programa objeto del convenio a lo largo del Departamento en su fase inicial.
UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Departamento del Cesar, en donde el contratista debe de presentar un informe técnico y financiero de las actividades realizadas sobre los recursos girados por concepto del primer desembolso, y lo correspondiente al giro que se va a realizar del segundo desembolso, Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el contratista presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, incluyendo una caracterización con información sobre la población beneficiada con enfoque poblacional aplicado en formato físico y Excel, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión. De igual manera se debe de presentar un informe en el mismo porcentaje de ejecución del aporte realizado por la ESAL,

UN TERCER DESEMBOLSO FINAL correspondiente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez se haya finalizado el cien (100%) por ciento de las actividades, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con planillas diligenciadas, registros fotográficos y demás documentos que

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

acrediten los recursos girados, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL según lo señalado en el presupuesto. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el contratista presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, incluyendo una caracterización con información sobre la población beneficiada con enfoque poblacional aplicado formato físico y Excel, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El aporte del Departamento, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia,

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
64	03-2.5.3.1.2-2.3.2.02.02.009.15-07	Fortalecimiento a Biblioteca.	494233.914
	03-2.5.3.1.2-2.3.2.02.02.009.15-12		1.055.736.086
	03-2.5.3.1.2-2.3.2.02.02.009.15-20		400.000.000
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			**1.949.970.000**

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Obligaciones de la ESAL cooperante y/o asociada:

A) Realizar y desarrollar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta según lo señalado en el estudio previo y conforme a los aportes planteados.
B) Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fomento de la lectura y la escritura en el departamento del Cesar en el marco de la celebración del presente convenio.
C) Brindar el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de las actividades concernientes a la implementación del Programa de Lectura y Escritura, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del convenio.
D) Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convenio.
E) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

a ejecutar.

F) Disponer de la logística, personales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las respectivas actividades culturales, conforme al objeto del convenio.
G) Velar por la debida ejecución del convenio
H) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera.
I) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
J) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.
K) La ESAL debe de realizar el cargue de la documentación en el SECOP II.
L) Tener una cuenta especial para el manejo de los recursos, en donde se consignará. el recurso del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL. en el cual los rendimientos financieros generados, serán devueltos al Departamento del Cesar.
M) Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

a. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
b. Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
c. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
e. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
g. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar, a través del Secretario de Cultura y Turismo y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.
2. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.
5. Verificar que los contratistas que se les sea asignado viáticos concluyan con el proceso de legalización de los mismos en la oficina de contabilidad, en todo caso no deberá conceder un nuevo desplazamiento sin que se surta la anterior condición.
6. Elaborar informes mensuales de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago de honorarios respectivo.
7. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
8. Informar al Secretario General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, pero en todo caso se deberá adelantar y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.
10. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II y a la suscripción del acta de inicio que los contratistas han realizado la respectiva afiliación a riesgos laborales, documento (afiliación) este, que debe ser publicado en el SECOP II junto con el acta de inicio que suscriba entre las partes.
11. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante deberá constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Se constituirá por el cien

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. Debe ser Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más

Adicionalmente, se deberá constituir una garantía de:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Se debe constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar y de terceros, que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **COOPERANTE p**or parte del **DEPARTAMENTO.**

Clausula 13 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 14 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 15 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (Si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 16 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En todo caso, será

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 17 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 18 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud del Convenio de Asociación constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	**A El Cooperante**	*Dirección: Calle 15 12 A Esquina - Valledupar* *Teléfono: 323 364 6759* *Correo electrónico: bibliorafaelcarrillol@gmail.com* *Usuario SECOP: CORPORACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ - 824005820*

Proyectó: *Margarita Quintero*
Abogado Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia